

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) de octubre dos
mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-251

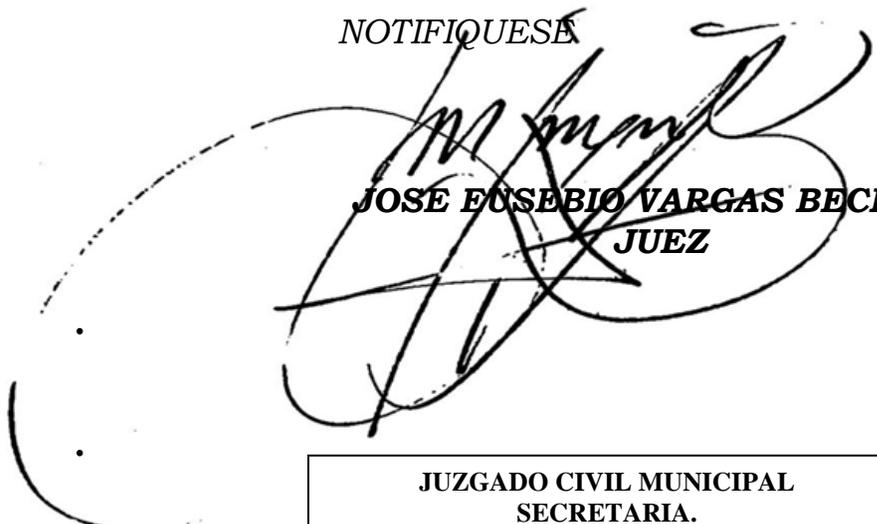
TENGASE al abogado(a) **IVAN DARIO DAZA NIÑO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido

Aporte certificación de la directora de la unidad de Registro Nacional de abogados, donde indique la dirección de correo electrónico, del litigante, requisitos del inciso segundo, artículo 5 del decreto 806 del 2020.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto, y parágrafo del art 9 del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial DE EXCEPCIONES, a su contraparte, junto a sus anexos.

El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 103 hoy 5-10 DEL 2020

El secretario,

